ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE - SEDUCAR

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2025-6469.**

CLÁUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista, en el marco de la prestación del servicio profesional de apoyo y acompañamiento a la Secretaría Distrital de Educación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter administrativo, financiero y legal: 1. Efectuar el cargue oportuno de los documentos precontractuales que le correspondan en la plataforma SECOP II, conforme a los requisitos exigidos por la Entidad. 2. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo todos los gastos que demande la ejecución del contrato, sin que ello genere obligaciones adicionales para la Entidad. 3. Guardar reserva absoluta respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión del servicio prestado, tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizado. 4. Realizar el seguimiento y control interno de las actividades que le sean asignadas por la supervisión del contrato. 5. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, lo cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. 6. Mantener actualizados todos sus documentos ante el Distrito, en especial el Registro Único Tributario (RUT), y notificar cualquier cambio en su situación tributaria. 7. Indicar en la propuesta si es o no responsable del impuesto al valor agregado (IVA), conforme a la normatividad tributaria vigente. 8. Acatar todas las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y corregir de inmediato cualquier falla detectada. Así mismo, deberá informar por escrito sobre cualquier inconveniente que afecte el desarrollo del servicio. 9. Participar activamente en todas las reuniones programadas por la supervisión, sean presenciales o virtuales, y acoger las recomendaciones y decisiones adoptadas. 10. Mantener reserva y confidencialidad sobre toda información que conozca con ocasión del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de reporte a las autoridades. 11. Hacer uso responsable de los bienes que le sean asignados para el desarrollo del servicio y restituirlos en el estado recibido, salvo el deterioro normal o daños por caso fortuito o fuerza mayor. 12. Cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su firma, conforme al Estatuto Tributario Distrital. 13. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida, de acuerdo con la cláusula de garantías

del contrato. Las pólizas y sus soportes deberán cargarse en SECOP II. También deberá constituir y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante la ejecución del contrato y un (1) mes adicional. 14. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar los documentos de cobro conforme a lo dispuesto en el artículo 615 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 042 de 2020. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En el marco del objeto contractual y para apoyar el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones técnicas: 1. Apoyar a la Secretaría Distrital de Educación en las actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la gestión emocional de los estudiantes como herramienta preventiva en las relaciones escolares. 2. Brindar acompañamiento en las sesiones formativas orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes, tales como autoestima, empatía, tolerancia y resolución de conflictos. 3. Acompañar el proceso de sensibilización liderado por la Secretaría sobre las características, efectos y formas de prevención del bullying y cyberbullying, dirigido a estudiantes, docentes y padres de familia. 4. Apoyar a la Secretaría en la promoción de estrategias de detección temprana, prevención, intervención y activación de rutas de atención integral, dirigidas a docentes y padres de familia. 5. Acompañar la ejecución de actividades orientadas al uso responsable de las TIC por parte de los estudiantes, en coordinación con la Secretaría. 6. Apoyar a la Entidad en la difusión de la estrategia a través de redes sociales u otros canales institucionales, conforme a los lineamientos definidos, para contribuir al proceso de sensibilización ciudadana frente al bullying y cyberbullying. 7. Apoyar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2.3 del estudio previo. Las evidencias del cumplimiento serán presentadas conforme a los lineamientos del supervisor, de acuerdo con el período correspondiente y en armonía con lo estipulado en el ítem de “especificaciones del objeto contractual”. 8. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, logísticas, técnicas y operativas requeridas para el adecuado desarrollo del servicio, en el marco de los objetivos definidos por la Entidad. 9. Construir y mantener un archivo digital, organizado y de fácil manejo, con todos los soportes de la ejecución del contrato. Esta información podrá ser verificada en campo por la supervisión, suscribiéndose acta de visita técnica en caso de validación. 10. Poner a disposición del supervisor toda la información relacionada con el desarrollo del servicio, cada vez que sea requerida, y entregarla de manera integral al finalizar la ejecución contractual. 11. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, manejo documental y demás lineamientos definidos por la Entidad. 12. Reconocer que la titularidad de todos los productos, informes y documentos generados en desarrollo del contrato corresponde de forma exclusiva al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos sin requerir autorización adicional. 13. Conservar copia de los productos e informes, sin que ello habilite su difusión o entrega a terceros, salvo autorización expresa del Distrito. 14. Registrar evidencia fotográfica digital de todas las actividades ejecutadas, la cual deberá ponerse a disposición del supervisor cuando sea

requerida. 15. Entregar el **Plan Operativo de Actividades (POA)** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, cumpliendo con los siguientes requisitos: a. Elaborarse con participación del supervisor, el técnico de la Oficina de Calidad Educativa, el representante legal y técnico del proveedor, y los representantes de cada IED. b. Estar suscrito por todos los actores mencionados. c. Poder ser ajustado conforme a las condiciones de ejecución, previa motivación y aprobación mediante acta. d. Ser aprobado por la supervisión antes de su ejecución. 16. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, la **matriz de seguimiento de ejecución contractual**, conforme al instructivo establecido. Esta deberá contener las evidencias correspondientes y contar con el visto bueno del supervisor y su equipo de apoyo, para su cargue en la plataforma SECOP II. 17. Presentar las actas de reuniones técnicas y administrativas, debidamente suscritas, incluyendo novedades, observaciones y compromisos que integrarán los documentos de supervisión. 18. Responder, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a las observaciones o requerimientos que formule la supervisión del contrato. 19. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para la estrategia de comunicación de la Entidad, para lo cual deberá elaborar un **Plan de Comunicaciones** articulado con los objetivos de sensibilización del proyecto. **Parágrafo 1:** Para el diligenciamiento de la matriz de seguimiento del objeto contractual, el contratista deberá cargar en el drive suministrado por la Secretaría Distrital de Educación las evidencias correspondientes, conforme al cuadro de evidencias contractuales (ver Anexo de los estudios previos). Para evidenciar el cumplimiento del numeral 1, el contratista deberá presentar las evidencias por fase, conforme a lo establecido en el ANEXO C del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Revisión y aprobación de las hojas de vida del equipo de trabajo del proveedor. Estas hojas de vida y sus soportes deberán estar aprobadas por el supervisor mediante acta. 4. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión del Distrito de Barranquilla. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 6. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 7. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 9. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación y supervisión del Distrito de Barranquilla. 10.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL**

OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO: Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3, del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de la secretaría solicitante la expedición de un **OTROSÍ** (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLÁUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/L, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales se discriminan de la siguiente manera: el valor total del servicio a suministrar corresponde a la suma de: MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.134.453.782) M/L; y el impuesto al valor agregado IVA correspondiente al diecinueve por ciento (19%) la suma de : CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($159.663.866) M/L**. PARÁGRAFO 1**: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2**: De igual manera la Nota 1 numeral 5º del Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). 5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. (…). **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000), incluido IVA, se realizará al mes de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, cumplimiento de los requisitos fiscales a cargo del contratista, y entrega de un informe de gestión que contenga las evidencias de inducción al equipo de trabajo (acta, lista de asistencia y registros fotográficos), las hojas de vida con sus respectivos soportes, los registros fotográficos de la jornada de socialización a las IED focalizadas, las actas de visitas a dichas instituciones debidamente firmadas, los formatos de aceptación de la intervención suscritos por los rectores, acta de reunión técnica en caso de reemplazo de alguna IED, actas de entrega de materiales y papelería al

equipo de trabajo, entrega del cronograma general del desarrollo de la estrategia aprobado por la supervisión, reporte de avance financiero, listado de IED focalizadas, base de datos de estudiantes, docentes y padres participantes, así como la matriz de seguimiento del objeto contractual con las evidencias correspondientes, conforme a los ANEXOS B y C. Adicionalmente, se deberá presentar informe de gestión del supervisor que acredite el cumplimiento a satisfacción, certificación del pago de seguridad social integral y parafiscales, y factura debidamente presentada. **Un segundo pago** por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000), incluido IVA, se efectuará al segundo mes de ejecución, previa entrega de un informe de avance que contenga el porcentaje de ejecución de la intervención y el desarrollo de las sesiones previstas, cronograma actualizado en caso de modificación con su respectiva acta de justificación suscrita por las partes intervinientes, registros fotográficos y listas de asistencia de los talleres con los tres actores de la comunidad educativa, descripción detallada en el informe de gestión sobre las acciones realizadas y su impacto preliminar, reporte financiero parcial, acta de valoración de insumos encontrados en las encuestas aplicadas, lista actualizada de IED focalizadas incluyendo actas de reemplazo si aplica, y matriz de seguimiento con los avances y evidencias requeridas conforme a los ANEXOS B y C. Se deberá contar además con informe de gestión del supervisor, certificado de recibido a satisfacción, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, y presentación de la factura correspondiente. **Un tercer pago** por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000), incluido IVA, se realizará al tercer mes de ejecución, contra entrega de un informe de avance que evidencie el cumplimiento del 100% de las sesiones previstas en el cronograma, actualizado en caso de cambios y acompañado del acta de justificación correspondiente, registros fotográficos y listas de asistencia completas de los talleres desarrollados con estudiantes, docentes y padres de familia, descripción del impacto de las actividades realizadas, informe financiero consolidado al 100%, acta de valoración de los insumos encontrados en la encuesta, lista definitiva de IED focalizadas, incluyendo documentación soporte de reemplazos si los hubo, y la matriz de seguimiento completa conforme a lo estipulado en los ANEXOS B y C. Para este pago también se requerirá el informe de gestión del supervisor, el certificado de recibido a satisfacción, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, y la presentación de la factura correspondiente. **Finalmente, un cuarto y último pago** por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), incluido IVA, se realizará previo vencimiento del plazo contractual, contra entrega del informe de gestión final que contenga un consolidado de los logros alcanzados, estructurado con base en los objetivos del contrato, las temáticas abordadas, los resultados de las fases ejecutadas, las actividades de mayor alcance, y las dificultades identificadas durante el proceso. Este informe deberá incluir el cronograma actualizado, registros fotográficos y listas de asistencia del 100% de los talleres formativos, descripción del impacto final de la estrategia, actas de entrega de memorias de talleres a las IED, evidencias de la clausura en

cada institución (incluyendo informe, lista de asistencia y fotos), acta de valoración de resultados de encuestas finales y de satisfacción, informe financiero consolidado al 100%, y matriz de seguimiento con todas las evidencias conforme a los ANEXOS B y C. Se exigirá además informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento a satisfacción, certificado de recibido a satisfacción, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, y presentación de la factura correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Hasta Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501926** de fecha 27 de junio de 2025**. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **JEFE DE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA-SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. O QUIEN HAGA SUS VECES,** designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. g) Velar por mantener vigente las pólizas del Contrato en ese sentido el supervisor deberá comunicar a Secretaría General cada vez que el contratista realice el cargue de las pólizas en la Plataforma Secop II h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa

contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al **diez (10%)** del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al **5%** del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio** por un monto igual al **diez (10%)** del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, E**L CONTRATISTA** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONTRATISTA**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad

correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita DEL DISTRITO. FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE - SEDUCAR , deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula durante todo el tiempo de duración del contrato. Estará a cargo de FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE - SEDUCAR , el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizados, FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE - SEDUCAR , efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DISTRITO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD**

INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas,

particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos

en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IDONEIDAD:** Jefe de Oficina de Calidad Educativa-Secretaría Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con **FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE - SEDUCAR** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto

de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó:. Daniel Hinestrosa – Asesor Externo en Contratación.
Revisó: Nury Henao – Asesora Externa en Contratación.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación.